



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Fuero Sindical – Acción de reintegro-
Radicación : 41551-31-05-001-2023-00116-**01**
Demandante : SINDICATO DE PROFESORES DE LAS SEDES
DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
"SINPROSEUS".
Demandada : UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
Procedencia : Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito
Asunto : Remite impedimento Sala Plena

Neiva, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Signado por reparto el impedimento manifestado por el Juez Único Laboral del Circuito de Pitalito – Huila, mediante providencia de fecha 14 de julio de 2023, para continuar conociendo del proceso especial de fuero sindical en acción de reintegro, de conformidad con el artículo 141 del Código General del Proceso, en razón de tener interés directo o indirecto en el proceso, al haber dado consejo o concepto fuera de actuación judicial sobre las cuestiones materia del proceso; y, al no existir homólogo del mismo ramo y categoría en dicho Circuito, lo remite a esta Corporación, por lo que, se dispondrá conforme al artículo 144 del



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Código General del Proceso¹, la remisión del presente asunto a la Secretaría General de la Corporación para que sea sometido a consideración de la Sala Plena.

CÚMPLASE.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

¹ Artículo 144 del Código General del Proceso: "El juez que deba separarse del conocimiento por impedimento o recusación será reemplazado por el del mismo ramo y categoría que le siga en turno atendiendo el orden numérico, y a falta de éste por el juez de igual categoría, promiscuo o de otra especialidad que determine la corporación respectiva...".

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **072bc4ffb58e40866e2a665c4f4f77cf6fedf383ea4ccf96958279e82515cb9b**

Documento generado en 01/08/2023 09:48:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>